

## I. INTRODUCCIÓN

El 2 de mayo de 2019, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) presentó su “Marco Para el Cumplimiento con los Compromisos de OFAC” en el que incluye un número de recomendaciones para el diseño, implementación y actualización periódica de los Programas de Cumplimiento de Sanciones OFAC (“SCPs”, por sus siglas en inglés) por parte de las “organizaciones sujetas a la jurisdicción de EE.UU., así como de aquellas entidades extranjeras que lleven a cabo negocios en o con EE.UU., personas de EE.UU. o utilizando bienes o servicios originados en EE.UU.” (en adelante, la “Guía OFAC”). Específicamente, la Guía OFAC describe los factores más importantes para examinar qué tan efectivo es un SCP para evitar violaciones de las regulaciones y sanciones administradas por OFAC (en adelante, “Sanciones OFAC”). La Guía OFAC también describe las circunstancias que frecuentemente llevan al fracaso de los SCPs.

Si bien las Sanciones OFAC no requieren el diseño e implementación de un SCP, es altamente recomendado para las instituciones financieras, compañías y otras organizaciones, pues se trata de un factor que es considerado favorablemente por OFAC para definir si hay lugar a una sanción por una aparente violación de las Sanciones OFAC o para calcular la sanción apropiada. Adicionalmente, la posibilidad de acciones del Gobierno de EE.UU. contra los ejecutivos de compañías y entidades financieras es una razón importante para diseñar e implementar un SCP conforme a la Guía OFAC.

Por ejemplo, en el caso de Kollmorgen Corporation, OFAC sancionó al ejecutivo que había causado ciertas violaciones a las Sanciones OFAC relacionadas con Irán el 7 de febrero de 2019. Asimismo, el Departamento de Justicia ha presentado cargos penales por conspiración contra los empleados de una serie de compañías que han violado las Sanciones OFAC, como por ejemplo Sovfracht (2018), Huawei (2019) y Standard Chartered Bank (2019). Igualmente, ciertos empleados de compañías de la industria aérea están siendo investigados penalmente por violaciones de las Sanciones OFAC en *U.S. v. Tareck Zaidan El Aissami Maddah, et al.*

Por estas razones, presentamos un resumen de la Guía OFAC con destino a las organizaciones, sus socios, directores, oficiales, empleados y otros colaboradores.

## II. LOS FACTORES PARA EXAMINAR LA EFECTIVIDAD DE UN SCP

La Guía OFAC recomienda que las organizaciones utilicen un “enfoque de riesgos” para diseñar, implementar, y actualizar periódicamente su SCP. Por eso es probable que el SCP de cada organización sea distinto. Sin embargo, OFAC espera que las organizaciones desarrollen en su SCP los siguientes “cinco componentes esenciales del cumplimiento”: (A) El Compromiso de los Directivos; (B) La Evaluación Del Riesgo; (C) Controles Internos; (D) Prueba y Auditoría; y (E) Entrenamiento.

### A. Compromiso de los Directivos

Los directivos de las organizaciones deben mostrar su apoyo al SCP, a través de acciones como las siguientes: (i) revisando y aprobando el SCP de la organización; (ii) asegurando que su área o delegado de cumplimiento tenga suficiente autoridad y autonomía como para garantizar que las políticas y procedimientos puedan controlar los riesgos de la organización asociados a las Sanciones OFAC; (iii) tomando acción para que su área o delegado de cumplimiento reciba los recursos necesarios; (iv) promoviendo una “cultura de cumplimiento” a lo largo de la organización; y (v) reconociendo la gravedad de las violaciones de las Sanciones OFAC e implementando las medidas necesarias para evitar su ocurrencia.

### B. La Evaluación del Riesgo

La organización debe llevar a cabo una evaluación de los riesgos asociados a las Sanciones OFAC con una metodología y periodicidad que responda a factores como el tamaño y complejidad de las operaciones de la organización, sus productos, servicios, clientes, contrapartes y ubicación geográfica. En cualquier caso, la organización debe desarrollar una metodología para identificar, analizar, y abordar los riesgos específicos.

Adicionalmente, la organización debe actualizar su evaluación del riesgo en caso de que identifique posibles violaciones de las Sanciones OFAC.

La evaluación de los riesgos asociados a las Sanciones OFAC debe llevarse a cabo en distintos momentos, como cuando la organización atrae a nuevos clientes o grupos de clientes; o participa de una fusión o adquisición.

### **C. Controles internos**

Un SCP efectivo debe tener controles internos, incluyendo políticas y procedimientos para identificar, interceptar, escalar, reportar (si es necesario), y llevar registros de la actividad que pueda estar prohibida por las Sanciones OFAC. Estas políticas y procedimientos deben ser ajustados al día a día y a los riesgos de la organización. También deben ser susceptibles de ser ajustados con prontitud de acuerdo con los cambios publicados por OFAC.

Para que los controles internos sean exitosos, la organización debe: (i) diseñar e implementar políticas y procedimientos escritos; (ii) llevar a cabo auditorías internas y externas; (iii) asegurarse que las políticas y procedimientos para registrar sus actividades sean conformes con las Sanciones OFAC; (iv) tomar acciones inmediatas y efectivas para determinar y remediar las causas de las posibles fallas en su SCP; (v) comunicar las políticas y procedimientos a los colaboradores pertinentes de la organización, como lo es el personal de cumplimiento, supervisores, las unidades de negocio que operen en áreas de alto riesgo, y las personas externas que tengan responsabilidades relacionadas con el SCP; y (vi) designar personal para que se encargue de entregar las políticas y procedimientos a las operaciones diarias de la organización.

### **D. Prueba y Auditoría**

La organización debe tener auditorías que le permitan detectar debilidades en su SCP. Para esto, la organización debe asegurar que la función de prueba o auditoría responda solo a los directores de la organización, sea independiente de las actividades auditadas, y tenga suficiente autoridad, habilidades, experiencia, y recursos. Los procedimientos de auditoría o prueba deben ser proporcionales al nivel de complejidad del SCP. Adicionalmente, tras conocer que la auditoría ha arrojado resultados negativos, la organización debe tomar acciones inmediatas y efectivas para identificar y remediar las causas de las debilidades en el SCP.

### **E. Entrenamiento**

La organización debe entrenar a sus colaboradores de manera periódica. El entrenamiento debe instruir conocimientos adecuados a las necesidades y riesgos que tiene cada uno de ellos; y comunicar las responsabilidades que asume cada uno de ellos frente al cumplimiento con las Sanciones OFAC. Adicionalmente, el entrenamiento debe recibir la evaluación de los colaboradores de la organización; y, de ser necesario, extenderse a otras partes interesadas, como lo son los clientes, proveedores, socios de negocios y contrapartes.

El entrenamiento debe ajustarse a los productos y servicios que ofrece la organización, a sus clientes, socios comerciales, y a su área geográfica. La frecuencia del entrenamiento debe ser determinada conforme a los riesgos que enfrenta cada organización y, como mínimo, debe ser de una vez al año. En caso de conocer que la auditoría ha dado resultados negativos, la organización debe tomar acciones para identificar y remediar las causas de las debilidades en el SCP, incluyendo entrenamiento adicional.

Finalmente, como parte del entrenamiento, la organización debe tener recursos y materiales de fácil acceso para sus colaboradores.

### **III. LAS CIRCUNSTANCIAS QUE FRECUENTEMENTE LLEVAN AL FRACASO DE LOS SCPS**

La Guía OFAC también incluye un resumen de las circunstancias que frecuentemente llevan al fracaso de los SCPS con base en los resultados de sus acciones administrativas recientes, incluyendo las de Stanley Black & Decker, Inc. y Standard Chartered Bank, donde las compañías involucradas acordaron pagar cuantiosas penalidades y mejorar sus programas de cumplimiento. Entre estas circunstancias, la Guía OFAC menciona las siguientes prácticas de las organizaciones:

- i. No tener un SCP;
- ii. Malinterpretar las Sanciones OFAC o no tener claro cuál es su campo de aplicación;
- iii. Facilitar transacciones entre extranjeros y países, regiones, o personas sancionadas;
- iv. Exportar o reexportar bienes, tecnología, o servicios a países, regiones, o personas sancionadas;
- v. Utilizar el sistema financiero de EE.UU.

o procesar pagos hacia o a través de instituciones financieras de EE.UU., para llevar a cabo transacciones comerciales que involucren países, regiones, o personas sancionadas;

- vi. No actualizar el software o los filtros utilizados por la organización para cumplir con las Sanciones OFAC, o ingresar en ellos información equivocada o insuficiente;
- vii. No llevar a cabo una debida diligencia sobre los clientes, cadena de distribución, intermediarios, o contrapartes de la organización;
- viii. Descentralizar la implementación del SCP en colaboradores ubicados en distintas oficinas o unidades de negocio; y
- ix. Utilizar prácticas de pago o de comercio no estandarizadas o inconsistentes con las normas y prácticas de la respectiva industria.

Finalmente, la Guía OFAC resalta que los empleados de las organizaciones, especialmente los ejecutivos y aquellos en posiciones directivas o de supervisión, pueden llevar a cabo o facilitar acuerdos o transacciones con personas, regiones, o países sancionados. Estos empleados también pueden tratar de disimular u ocultar violaciones de las Sanciones OFAC. Por estas razones, OFAC considerará dirigir sus acciones no solo contra las organizaciones, sino también contra los individuos responsables.

#### IV. CONCLUSIÓN

La Guía OFAC describe los factores más importantes para diseñar e implementar un SCP que establezca las políticas, procedimientos, y controles necesarios para prevenir, detectar, y reaccionar apropiadamente a las violaciones de las Sanciones OFAC. Por esto, y para disminuir el riesgo de acciones del Gobierno de EE.UU., es importante que las organizaciones, sus socios, directores, oficiales y empleados, conozcan los alcances de la Guía OFAC y ajusten sus programas de cumplimiento en lo pertinente.

#### CONTACTOS

---

**Michael Diaz, Jr.**  
Socio Director Global,  
Miami  
T: +1 305 375 9220  
mdiaz@diazreus.com

**Robert I. Targ**  
Socio Fundador, Miami  
T: +1 305 375 9220  
rtarg@diazreus.com

**Marta Colomar-García**  
Socia Directora  
Administrativa, Miami  
T: +1 305 375 9220  
mcolomar@diazreus.com

**Javier Coronado**  
Abogado Asociado,  
Bogotá / Miami  
T: +1 305 375 9220  
jcoronado@diazreus.com

# GLOBAL REACH. LOCAL GRASP.

*DRT, your white sandal firm*



## DIAZREUS

100 SE 2nd Street  
3400 Miami Tower  
Miami, Florida 33131

Tel: +1 305-375-9220  
Fax: +1 305-375-8050  
info@diazreus.com

[www.diazreus.com](http://www.diazreus.com)